

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº ⁶⁵⁰ -2010-MDL/GM
Expediente Nº 04886-2009
Lince, 02 JUN 2010.

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El recurso de apelación presentado con fecha 12 de febrero de 2010 por el **SR. ELISEO LUIS SANTOS INGA**, que obra en el expediente Nº 4886-2009, sobre impugnación de Resolución de Sanción Administrativa; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de Febrero de 2010, el Sr. Eliseo Luis Santos Inga interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Nº 002-2010-MDL-GSC, de fecha 06 de enero de 2010, que declaro infundado el recurso de reconsideración interpuesto con fecha 06 de noviembre de 2009, contra la Resolución de Sanción Administrativa Nº 230-2009-MDL-GSC/SFCA, impuesta por "No contar con el certificado y/o constancia de Defensa Civil vigentes, en establecimientos públicos o privados";

Que, el recurrente argumenta que por motivos de salud se ha suscitado el presente problema, pero que sin embargo a la fecha ya cuenta con el Certificado de Seguridad en Defensa Civil Nº 1066-2009, con vigencia desde el 21 de diciembre de 2009 hasta el 21 de diciembre de 2011;

Que, la Facultad de contradicción de los actos administrativos, se encuentra regulada en el Artículo 206º.- inciso 206.1 que establece que: "Conforme a lo señalado en el Artículo 108º de la Ley 27444, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente";

Que el Artículo 207º de la misma Ley, sobre los recursos administrativos, establece en su inciso 207.1 que los recursos administrativos son tres: Recurso de reconsideración, Recurso de apelación y Recurso de revisión, estableciéndose en el inciso 207.2 el término para la interposición de los recursos, siendo éste es de quince (15) días perentorios para la presentación del recurso, situación que no se puede precisar en el presente caso ya que, en el cargo de notificación de la Resolución de Gerencia Nº 002-2010-MDL-GSC, no obra la fecha ni la firma del administrado, convalidándose dicha notificación con el recurso de apelación que se presenta;

Que, en su escrito de apelación, el recurrente lo que hace es admitir que a la fecha ya cuenta con el Certificado de Seguridad en Defensa Civil, sin embargo, de su propio dicho queda totalmente claro que, a la fecha de la detección de la infracción, el recurrente no contaba con el referido certificado, por lo que, la notificación de infracción Nº 2524-2009 y la posterior Resolución de Sanción Administrativa Nº 230-2009-MDL-GSC/SFCA, se encuentran correctamente emitidas;

Que, respecto al argumento que ya contaría con el Certificado de Seguridad en Defensa Civil, debemos de decir que, efectivamente, a folios 23 del presente expediente obra copia del Certificado de Seguridad en Defensa Civil Nº 1066-2009 a nombre de SANTOS INGA ELISEO LUIS, para el inmueble ubicado en el Jr. Rivera Navarrete Nº 2396, Lince, con fecha de expedición 21 de diciembre de 2009;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 050 -2010-MDL/GM
Expediente N° 04886-2009

Que, con este certificado podemos establecer que, el mismo fue obtenido con posterioridad a la detección de la infracción, la misma que se produjo con fecha 04 de agosto de 2009, y por la cual se emitió la Notificación de Infracción N° 2524-2009, que dio inicio al presente procedimiento sancionador. En consecuencia, si bien la regularización de la infracción no la exime de la sanción pecuniaria, la medida complementaria de Clausura Temporal se tendrá que dejar sin efecto, al ya contar la recurrente con dicho certificado de seguridad;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 324-2010-MDL-OAJ, y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación presentado por el **SR. ELISEO LUIS SANTOS INGA** contra la Resolución de Gerencia N° 002-2010-MDL-GSC, por las consideraciones vertidas en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la medida complementaria de **CLAUSURA TEMPORAL** del establecimiento comercial ubicado en el Jr. Rivera Navarrete N° 2396, Lince, en virtud que la recurrente ya cuenta con el Certificado de Seguridad en Defensa Civil, por el cual se le sancionó, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización y Control Administrativo y a la Unidad de Recaudación y Control, el cumplimiento de la presente resolución; y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación a la interesada;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Eco. IRENE CASTRO LÓSTAUU
GERENTE MUNICIPAL

